



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-72340123- -APN-DGD#MAGYP. TABACO, PROVINCIA DE MISIONES, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-72340123- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex Ministerio el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores socios de ACTIM” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores socios de ACTIM” perteneciente al Componente: “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación” se proveerá de financiamiento a fin de otorgar becas de estudio, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de

Misiones (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores socios de ACTIM” por un monto total de hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS(\$5.538.991,73).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar la educación universitaria y terciaria de hijos e hijas de productores y productoras de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-94894444-APN-SSA#MEC, es parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la

Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) hasta PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$4.300.000,00) para la actividad “Becas”, b) hasta PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS (\$470.306) para la actividad “Equipamientos de Oficina Y Mantenimiento”, c) hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$43.894,39) para la actividad “Librería”, d) hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) para la actividad “Difusión”, e) hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) para la actividad “Honorarios Coordinación”, f) hasta PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$39.111,60) para la actividad “Gastos bancarios” y g) hasta PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$65.679,74) para la actividad “Debito y Crédito Bancario 1,2%”.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 7º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará supeditada a la presentación por parte del Organismo Ejecutor y a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de las constancias de inscripción de cada alumno y alumna en caso de ser ingresantes a una carrera, o constancia de regularidad. Asimismo se requerirá la rendición de fondos correspondiente al antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-61-APNSAGYP#MAGYP de fecha 16 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- La suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS (\$470.306), perteneciente a la actividad “Equipamiento de Oficina y Mantenimiento”, quedará supeditada a la presentación por parte del Organismo Ejecutor del correspondiente concurso de precios.

ARTÍCULO 9º.- La suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), perteneciente a la actividad “Difusión”, quedará supeditada a la presentación por parte del Organismo Ejecutor del correspondiente concurso de precios.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta N° 3-023-0941572449-3 del BANCO MACRO S.A., sucursal 23 San Vicente. CBU 2850023230094157244931.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su

totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de élde un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.